



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 631304003001-2021-00138-00
Sust. 02.10.20.115.270.30.468

Toda vez que advierte que no se ha dado respuesta a nuestro requerimiento de abril 18 de 2023, es necesario requerir al doctor José Fernando Cardona Uribe, Presidente y Representante Legal de Nueva EPS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos suministre la información solicitada, relacionada con el señor Cesar Augusto Cortez Suárez, so pena de aplicar el núm. 3 del art. 44 del C.G.P. que permite al juez sancionar con multas hasta de 10 SMLMV a los empleados públicos y particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que se les impartan en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c151c1cd1873bb7c7f684d115f8d80a23750c498c0d13d8a33a31a08c35c689e**

Documento generado en 05/06/2023 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>